

Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS MUNICIPALES N°

3218/2018 A 3291/2018

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Secretaría de Convivencia Ciudadana N° 13/2018

Dirección de Vivienda N° 6 y 7/2018

ORDENANZAS MUNICIPALES

Desde 2216 hasta 2220/2018

DECRETOS

DECRETO N° 3218/18

Bell Ville, 03 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Ángel Ezequiel LOYOLA, CUIT N° 23-28401693-9, con domicilio en Pasaje Telmo Torres N° 1043 de esta ciudad de Bell Ville, por un monto de pesos dieciséis mil (\$16.000,00) para proveer la mano de obra y materiales necesarios para la construcción de base y mástil de hormigón en obra jardín de infantes Florentino Ameghino. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "JARDIN DE INFANTES ESCUELA FLORENTINO AMEGHINO" código 02.02.01.02.01.02.02

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3219/18

Bell Ville, 03 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor VETTOREL, Mariano, CUIT N° 20-26095456-4, con domicilio en calle Uruguay

N° 451 de esta ciudad de Bell Ville, por un monto de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) para proveer la mano de obra y materiales necesarios para la construcción de puerta de ingreso (herrería) en obra jardín de infantes Florentino Ameghino. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP)" código 02.01.04.01.06.15

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3220/18

Bell Ville, 03 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "HERBORISTERIA-DIETETICA", ubicado en Bv. Figueroa Alcorta N° 200, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** a la Sra. Donadonibus Cintia Romina CUIT N° 27-32389723-4, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.100.12 "Venta por menor de productos de herboristería).

Artículo 2º) Inscribese a la Sra. DONADONIBUS Cintia Romina, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **D-0225**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana Sr. **Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3221/18

Bell Ville, 03 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma VILLARRUEL PABLO Y DIEGO S.S CUIT N° 33-70907117-9 para la ejecución de la red de cloacas en el pasaje público, que es parte del terreno identificado como loteo sector 2 ubicado entre calles Brasil, Garay y Las Heras, del Programa Municipal de Tierras, por la suma de pesos cien mil trescientos (\$100.300,00).- Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PROGRAMA DE ACCESO A LA TIERRA" código 02.02.01.02.03.00

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3222/18

Bell Ville, 04 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Sra. TULIAN Mariela, (D.N.I. 32.389.643), domiciliada en Ituzaingo N°452, un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)** todo según lo indicado en los considerandos esgrimidos precedentemente.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria AYUDAS SOCIALES A PERSONAS 02.01.04.01.03.06.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ** y de Economía Cr. **Juan Manuel MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3223/18

Bell Ville, 04 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma VILLARRUEL PABLO Y DIEGO S.S CUIT N° 33-70907117-9 para ejecución de la red de cloacas que es parte del terreno identificado como loteo sector 1 ubicado en Bv. Ombú y Constitución del Programa Municipal de Tierras, por la suma de pesos ciento treinta y un mil novecientos (\$131.900,00).- Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PROGRAMA DE ACCESO A LA TIERRA" código 02.02.01.02.03.00

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3224/18

Bell Ville, 04 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2216/2018, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 04 de septiembre de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de GOBIERNO Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3225/18

Bell Ville, 05 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez Provisoria, al Agente Municipal, **Héctor Oscar SIMONINI, (D.N.I. Nº 11.622.384)**, domiciliado en calle Lavalle nº 354, de esta Ciudad de Bell Ville, legajo personal Nº 849 "S", Personal Permanente, cargo: Maestranza y Servicios Generales de IV, Categoría 5, a partir del 1 de septiembre de 2018, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE al Señor **Héctor Oscar SIMONINI**, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle -

interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto, amistad y deseos de pronta recuperación.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos y a la interesada a sus efectos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3226/18

Bell Ville, 05 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma VILLARRUEL PABLO Y DIEGO S.S CUIT Nº 33-70907117-9, con domicilio en calle Catamarca Nº980 de esta ciudad de Bell Ville, para realizar la obra de red de gas natural consistente en excavación y tapada de red, sin reposición de contrapiso, ni vereda; excavación y tapada de red en cruce de calle, sin reposición de pavimento; excavación y tapada de servicios, sin reposición de vereda; excavación y tapada de punto de empalme, sin reposición de vereda, ni pavimento. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. –

Artículo 2º) ASIGNESE a la firma VILLARRUEL PABLO Y DIEGO S.S CUIT Nº 33-70907117-9, la suma de pesos:

- doscientos (\$200,00) por cada metro lineal de excavación y tapada de red, sin reposición de contrapiso, ni vereda.
- trescientos ochenta (\$380,00) por cada metro lineal de excavación y tapada de red en cruce de calle, sin reposición de pavimento.
- un mil (\$1.000,00) por unidad de excavación y tapada de servicios, sin reposición de vereda.
- dos mil (\$2.000) por unidad de excavación y tapada de punto de empalme, sin reposición de vereda, ni pavimento.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OBRA DE GAS" código 02.02.01.02.01.01.02.09

Artículo 4º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3227/18

Bell Ville, 06 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Claudio MANIAS CUIT N° 20-18167279-0, con domicilio en Intendente Barcia N°243 de esta ciudad de Bell Ville, para realizar la obra de red de gas natural consistente en tareas de instalación de cañería y fusión; colocación y fusión de servicio; plano de proyecto constructivo y conforme de obra. En archivos de autocad, sin copias heliográficas; prueba de hermeticidad con registrador y reporte gráfico. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. –

Artículo 2º) ASIGNESE al señor Claudio MANIAS CUIT N° 20-18167279-0, la suma de pesos:

- noventa y ocho (\$98,00) por cada metro lineal de instalación de cañería y fusión
- ochocientos cincuenta (\$850,00) por unidad de colocación y fusión de servicio.
- cinco mil ochocientos (\$5.800,00) por unidad de plano de proyecto constructivo y conforme de obra. En archivos de autocad, sin copias heliográficas

- tres mil setecientos (\$3.700) por unidad de prueba de hermeticidad con registrador y reporte gráfico.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OBRA DE GAS" código 02.02.01.02.01.01.02.09

Artículo 4º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3228/18

Bell Ville, 06 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Sra. BRAVO Deolinda, (D.N.I. 24.702.518), domiciliada en Ortiz Herrera N° 851, un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)** todo según lo indicado en los considerandos esgrimidos precedentemente.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria AYUDAS SOCIALES A PERSONAS 02.01.04.01.03.06.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3229/18

Bell Ville, 06 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**PELUQUERIA**”, ubicado en calle Bv. Ascasubi Nº 143, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** al Sr. HEREDIA Diego Javier CUIT Nº 20-33349956-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 85.300.2 “SERVICIO DE PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA”**).

Artículo 2º) Inscribese al Sr. HEREDIA Diego Javier, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **H-0076**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ, y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3230/18

Bell Ville, 06 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**VENTA DE INDUMENTARIA**”, ubicado en Calle Naciones Unidas nº 1251, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** la Sra. VILCHE María Soledad CUIT Nº 27-34100572-3, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62200.17 “VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA”**).

Artículo 2º) Inscribese la Sra. VILCHE María Soledad, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **V-0396**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3231/18

Bell Ville, 07 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorizase el cambio de domicilio a “**VETERINARIA**”, ubicado en Bv. Ascasubi Nº301, de esta Ciudad a la Sra. ABALLAY RUBIÑO Mariangel (CUIT Nº 27-28475558-3).-

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3232/18

Bell Ville, 10 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. GRELLA José María, CUIT Nº 20-24108020-0, con domicilio en calle Junín Nº 1671 de esta Ciudad de Bell Ville, por un monto de pesos ciento diecisiete mil ochocientos (\$117.800) para proveer dieciséis (16) columnas de alumbrado público, necesarias como refuerzo lumínico de la ampliación del cantero central en la quinta y sexta cuadra del Bv. Maipú y la décima primera y decima segunda cuadra del Bv. Illia.- Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como

ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "ALUMBRADO PUBLICO" código 02.02.01.02.01.01.02.08

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3233/18

Bell Ville, 10 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL el evento denominado "Viciados- ¿Cuando el Consumo se vuelve problemático?" en el marco de la "IV Jornada de Psicoanálisis del CCEPsi, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental acontecimiento, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) EXPRESASE a los organizadores, participantes y público en general, los mejores augurios de éxito en sus actividades.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el **Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3234/18

Bell Ville, 10 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 "Otros Bienes Muebles".-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3235/18

Bell Ville, 11 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 "Otros Bienes Muebles".-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3236/18

Bell Ville, 11 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 "Otros Bienes Muebles".-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3237/18

Bell Ville, 11 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DENIEGUESE la solicitud efectuada por el Sr. ALLADIO Jorge Omar, (D.N.I. Nº 10.366.331), para la revisión de Tasa a la Propiedad sobre la propiedad sita en calle Pio Angulo Nº37 de esta Ciudad de Bell Ville.

Artículo 3º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3238/18

Bell Ville, 11 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE lugar a la solicitud de la señora Loza, Susana Beatriz, DNI Nº 17.455.276, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) ORDENESE el pago a la señora Loza, Susana Beatriz, DNI Nº 17.455.276 de la suma de pesos cuarenta y cuatro mil novecientos (\$44.900,00) en concepto del daño sufrido en el automotor de su propiedad marca Peugeot 207, dominio ante el RNPA: KLF710.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor Loza, Susana Beatriz y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017. Si no se constatará deuda Municipal alguna, impútese el monto establecido en el artículo precedente a tributos a devengarse con posterioridad a favor del interesado.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE el presente instrumento al interesado, en el domicilio constituido en Pasaje Tossolini Nº 1258 de esta ciudad.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3239/18

Bell Ville, 11 de septiembre de 2018.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) MODIFIQUESE el art. 2 del Decreto N°3131/2018 el cual quedara redactado de la siguiente manera: **"REINTEGRESE** al Sr. Mateo Sebastián BOLLADERES (DNI N° 30.627.791), la suma de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con dieciséis centavos (\$2478,16), correspondiente a la multa por obra comenzada correspondiente a la obra sito en Adolfo Bioy Cáceres s/n de esta ciudad, Nom. Catastral: 0205 010010.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3240/18

Bell Ville, 11 de septiembre de 2018.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. **Lazarte María Cristina**, (D.N.I. n° 26.816.392) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos UN MIL (\$1.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Juan Manuel MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3241/18

Bell Ville, 11 de septiembre de 2018.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR parcialmente a la solicitud efectuada por el **señor Mario Ernesto Ibarra**, (D.N.I. N° 11.622.218), con domicilio en Av. España N°623 de esta ciudad de Bell Ville.

Artículo 2º) OTORGUESE al mismo, la **EXENCIÓN** del 50% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, que se aplicará al inmueble citado en el párrafo anterior de nomenclatura catastral n° 02.03.071.021, por el periodo 2018, efectuada por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.-

Artículo 3º) EXÍMASE de los intereses correspondientes a la tasa por servicio a la propiedad 2018 al **señor Mario Ernesto Ibarra**.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3242/18

Bell Ville, 12 de septiembre de 2018.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios de la señora **Analía Verónica BIASONI**, DNI N° 29.884.055, para desempeñarse como docente en la Casa del Niño dentro de la Dirección de Acción Social, y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01 02.01.01)**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3243/18

Bell Ville, 13 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIEGUESE la solicitud planteada por la señora **Ana Rosa Álvarez, DNI Nº 614759** conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE el presente instrumento al interesado, en el domicilio constituido de calle Intendente Leonelli Nº 486 de esta ciudad de Bell Ville.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3244/18

Bell Ville, 13 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE LUGAR a la solicitud de la señora **Adriana Noemí Lagodín, DNI Nº 17.955.617**, según los considerandos expuestos.

Artículo 2º) REINTEGRESE a la señora **Adriana Noemí Lagodín**, la suma correspondiente a la concesión de nicho en Cementerio San Gerónimo serie A y D.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee **Adriana Noemí Lagodín** y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones

impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017. Si no se constata deuda Municipal alguna, impútese el monto establecido en el artículo precedente a tributos a devengarse con posterioridad a favor del interesado.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al interesado en calle Brasil Nº 370 de esta Ciudad de Bell Ville.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3245/18

Bell Ville, 13 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**VENTA DE INDUMENTARIA**”, ubicado en calle Córdoba nº 776, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** la Sra. **HEREDIA Claudia Alejandra** CUIT Nº 27-36707377-8, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62200.17 “VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA”**).

Artículo 2º) Inscribase la Sra. **HEREDIA Claudia Alejandra**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **H-0075**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía **Cr. Juan Manuel MORONI** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3246/18

Bell Ville, 13 de septiembre de 2018.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**LIBRERIA**”, ubicado en calle Avellaneda N°157, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** a la Sra. **INGIGNOLI María Josefina** CUIT N° 27-30327077-4, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado domicilio San Juan N° 33 (**Códigos Tributarios 61400 “Venta de Artículos de Librería al por Mayor”**).

Artículo 2º) Inscribise a la Sr. **INGIGNOLI María Josefina**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **I-0079**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. **Juan Manuel MORONI** y de Convivencia Ciudadana Sr. **Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. **Juan Manuel MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. **Fernando M. TISERA** – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. **Carlos E. BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3247/18

Bell Ville, 13 de septiembre de 2018.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**VENTA DE INSUMOS ARTISTICOS**”, ubicado en calle Av. España n° 90, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** al Sr. **TOMASSETTI Carlos Eduardo** CUIT N° 20-24108364-1, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62900.99 “otros productos minoristas no clasificados en otra parte”**).

Artículo 2º) Inscribise el Sr. **TOMASSETTI Carlos Eduardo**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **T-0184**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. **Juan Manuel MORONI** y de Convivencia Ciudadana Sr. **Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. **Juan Manuel MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. **Fernando M. TISERA** – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. **Carlos E. BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3248/18

Bell Ville, 14 de septiembre de 2018.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2217/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 13 de septiembre de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Cr. **Juan Manuel MORONI**.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. **Juan Manuel MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. **Carlos E. BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3249/18

Bell Ville, 15 de septiembre de 2018.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) Adhiérase al duelo de cinco (5) días, declarado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y hacerle llegar su más sentido pésame para los familiares y deudos, del difunto Señor Ex Gobernador Dr. **José Manuel DE LA SOTA** en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. **Juan Manuel MORONI**.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese y archívese.-

Fdo.: Cr. **Juan Manuel MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. **Carlos E. BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3250/18

Bell Ville, 15 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la **Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días**, (CUIT Nº 30-54485781-5).

Artículo 2º) OTORGUESE a dicha entidad, la **EXENCIÓN** de la Tasa por Servicios a la Propiedad, que se aplicará al inmueble de nomenclatura catastral nº 02.03.040.063, por el periodo 2018, efectuada por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3251/18

Bell Ville, 18 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la factura N° 0009-00000506 a la firma A. PE S.A, CUIT 33-64080644-9 por pesos setecientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con cuatro centavos (\$762.845,04) en virtud de los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a las partidas presupuestarias "FONDO DE DESARROLLO URBANO" código 02.02.01.02.01.02.06.00.00"

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, el Secretario de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN y el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3252/18

Bell Ville, 18 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE al Sr. **JUAREZ Héctor Fabián**, (D.N.I. n° 25.040.156) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos TRES MIL (\$3.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía **Cr. Juan Manuel MORONI** y de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3253/18

Bell Ville, 18 de septiembre de 2018

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. **TORRES, Iván Fabricio** CUIT N° 20-23943937-4, domiciliado en Pje. Lugones N° 432 de esta Ciudad de Bell Ville, por la suma de pesos ciento diez mil (\$110.000,00) para proveer en la Vivienda N° 14- PROCOOMUVI- la mano de obra y materiales necesarios para las instalaciones de red domiciliaria de cloacas, pluvial, agua fría y caliente y gas. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PRO COO MU VI", código 02.02.01.02.02.01

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3254/18

Bell Ville, 19 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la **SOCIEDAD DE BOMBEBROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$42.093,39) correspondiente al mes de julio de 2018.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria BOMBEBROS VOLUNTARIOS, código 02.01.04.01.06.05.-

Artículo 3º) El subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ** y de Economía Cr. **Juan Manuel MORONI**.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3255/18

Bell Ville, 19 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES a los empleados Municipales, quienes han incurrido en tres o más llegadas tarde durante el mes de **JULIO DE 2018**;

- **Gonzalo Fermín VALENTIN**, Legajo 1.633, tres (3) llegadas tarde.-
- **Gustavo Daniel MONTENEGRO**, Legajo 4.132, cinco (5) llegadas tarde.-
- **Nicolás Ezequiel VALLES**, Legajo 4.661, seis (6) llegadas tarde.-
- **María Fernanda COPPOLA**, Legajo 1.545, cuatro (4) llegadas tarde.-

Artículo 2º) Notifíquese a los agentes municipales mencionados, de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal, la cual se hará efectiva desde ese momento.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3256/18

Bell Ville, 19 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE APERCIBIMIENTO a los siguientes empleados Municipales, quienes han incurrido en tres o más llegadas tarde durante el mes de **JULIO DE 2018**;

- **Julio Fernando LUNA**, Legajo 4.790, cinco (5) llegadas tarde.-
- **Mauro Alberto TISERA**, Legajo 4.821, tres (3) llegadas tarde.-

- **Víctor Sebastián POUSA**, Legajo 1.026, cuatro (4) llegadas tarde.-
- **Claudio Andrés CORE**, Legajo 4.534, seis (6) llegadas tarde.-
- **María Laura GUZMAN**, Legajo 4.696, cuatro (4) llegadas tarde.-

Artículo 2º) Notifíquese a los agentes municipales de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3257/18

Bell Ville, 19 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la **F.U.P.E.U BELL VILLE**, la suma de pesos **OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$80.608,17)**, correspondiente al mes de JULIO de 2018, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACION PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA"**, código 02.01.04.01.06.08.-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3258/18

Bell Ville, 19 de septiembre de 2018

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Miguel Ángel SERRA, CUIT Nº 20-10724424-9, con domicilio en calle Pensamiento s/n de la localidad de Monte Leña, por un monto de pesos setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta (\$759.880,00) para realizar la ejecución de la red eléctrica de baja tensión, red de energía de media tensión, subestación transformadora y red de alumbrado público en el sector 1 de Ombú y Constitución del Programa Municipal de Acceso a la Tierra. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PROGRAMA ACCESO A LA TIERRA" código 02.02.01.02.03.00

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios Economía Cr. Juan Manuel MORONI; de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3259/18

Bell Ville, 19 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, la suma de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$48.721,87), correspondiente al mes de JULIO de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI", código 02.01.04.01.06.07.-

Artículo 3º) El subsidio otorgado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía **Cr. Juan Manuel MORONI** y de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LÓPEZ**.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3260/18

Bell Ville, 19 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DESTINASE la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON TRECE CENTAVOS (\$177.770,13), para la Restauración de la Casa de la Cultura, resultado del equivalente al 80 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de JULIO de 2018.-

Artículo 2º) OTORGUESE a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$44.442,53) equivalente al 20 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de JULIO de 2018.-

Artículo 3º) IMPUTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO, código 02.01.04.01.06.11.

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Ciudad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ** y de Economía **Cr. Juan Manuel MORONI**.-

Artículo 6º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3261/18

Bell Ville, 19 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Apruébese la Adenda en la cual se modifica la cláusula segunda y quinta del Anexo Único del Decreto nº 2580/2018, que pasa a formar parte del presente instrumento como anexo único de una (1) foja.

Artículo 2º) Suscríbese la misma por ambas partes, de conformidad.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3262/18

Bell Ville, 20 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DERÓGUESE el Decreto N° 2821/2018 de fecha 03 de mayo de 2018, en virtud de los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, pase al Tribunal de Cuentas, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3263/18

Bell Ville, 20 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RECTIFÍQUESE el Decreto N° 3238/2018, imputándose el egreso a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES VARIAS, CODIGO 02.01.04.01.08.03.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, pase al Tribunal de Cuentas, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3264/18

Bell Ville, 20 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE la contratación de los servicios de la Lic. PEDANO, Flavia Carolina, CUIT Nº 27-27445828-9, a los fines de desempeñarse en Programa local que tendrá como objetivo la prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH. **Apruébese** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "otros servicios técnicos y profesionales" código 02.01.03.04.09.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3265/18

Bell Ville, 20 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "INSTITUTO DE ENSEÑANZA", ubicado en Rivera Indarte esq. Av. Italia, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** al Sr. **RIESCO Andrés Nicolás** CUIT Nº 20-34243814-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 82100.09 "Otros Tipos de Enseñanza"**).

Artículo 2º) Inscribese al Sr. **RIESCO Andrés Nicolás**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0391**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ** y de Convivencia Ciudadana Sr. **Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3266/18

Bell Ville, 20 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ART.1º) EFECTUENSE compensaciones en las partidas principales del Presupuesto General de Gastos, para el corriente ejercicio de 2018 según el siguiente detalle:

Código	CONCEPTO	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO
	PERSONAL				
02.01.01.01.02		956.493,67	50.000,00		1.006.493,67
02.01.01.01.03	Juzgado Administrativo Faltas	1.317.569,99	50.000,00		1.367.569,99
02.01.01.01.10	Personal Sanidad	3.096.423,66	50.000,00		3.146.423,66
02.01.01.01.14	Inspector, Control y Verificación	5.161.269,74	100.000,00		5.261.269,74
02.01.01.01.02.09	Otros Suplementos	6.300.000,00	700.000,00		7.000.000,00

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO
02.01.01.01.04.01	Aporte Jubilatorio (A.C.M.)	14.498.000,00	100.000,00		14.598.000,00
02.01.01.01.04.02	Aporte Jubilatorio (T.P.)	7.807.000,00	100.000,00		7.907.000,00
02.01.01.01.02.01.02	Personal Journalizado	11.409.000,00	2.500.000,00		13.909.000,00
02.01.01.01.03.00.00	Salario Familiar	4.500.000,00	1.800.000,00		6.300.000,00
02.01.01.01.09.00.00	Cto.Adicional p/Ref.de Partidas	2.500.000,00		2.500.000,00	...
02.01.01.01.02.02.02	Otros Suplementos	15.000.000,00		2.950.000,00	12.050.000,00
	TRANSFERENCIAS				
02.01.04.01.03.03	Programa Hogar de Día	695.000,00	300.000,00		995.000,00
02.01.04.01.03.06	Otras Ayudas Sociales a Personas	1.500.000,00	300.000,00		1.800.000,00
02.01.04.01.06.01	Programa Atencion Hogar de Ancianos	768.000,00	20.000,00		770.000,00
02.01.04.01.06.02	Programa Atencion Niño y Fija	768.000,00	100.000,00		868.000,00
02.01.04.01.06.14	Centros Vecinales	400.000,00	100.000,00		500.000,00
02.01.04.01.07.00	Fondo p/Tratamiento RSU	3.000.000,00		820.000,00	2.180.000,00
	PROCOMUVI				
02.02.01.02.02.01	Plan T 2014	4.000.000,00	1.000.000,00		5.000.000,00
02.02.01.02.02.04	Cto.Adicional p/Ref.de Partidas	1.000.000,00		1.000.000,00	...
	BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS				
02.01.03.08.00.00	Gros partidos, multas e Indemnización	550.000,00	300.000,00		850.000,00

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO
02.01.02.03.00.00	Ropa de trabajo	850.000,00	200.000,00		1.050.000,00
02.01.02.06.00.00	Productos Farmaceuticos	500.000,00	100.000,00		600.000,00
02.01.02.08.00.00	Productos Veterinarios	90.000,00	50.000,00		140.000,00
02.01.02.13.00.00	Elementos de Limpieza	450.000,00	100.000,00		550.000,00
02.01.03.02.01.00	Alquiler de Edificios, Locales, y Carpas	400.000,00	150.000,00		550.000,00
02.01.03.19.00.00	Tratamiento y Saneamiento Basural	1.000.000,00		900.000,00	100.000,00
02.01.03.04.06.00	De Ingenieros y Arquitectos	200.000,00	100.000,00		300.000,00
02.01.02.22.00.00	Gastos Plan Nacer	200.000,00		100.000,00	100.000,00
02.01.03.14.00.00	Otros Servicios No Clasificados	3.500.000,00	1.900.000,00		5.400.000,00
02.01.03.05.02.00	Primas y Gros Seguros Vehiculos	2.500.000,00		1.700.000,00	800.000,00
02.01.03.18.00.00	Fondo Prevencion y Reparac.Cont.Climaticas	700.000,00		600.000,00	100.000,00
02.01.03.02.03.00	Alquileres Varios	750.000,00	200.000,00		950.000,00
02.01.03.05.03.00	Primas y Gros Seguros Varios	250.000,00	100.000,00		350.000,00
02.01.03.11.00.00	Servicios de Ambulancia	410.000,00	100.000,00		510.000,00
02.01.03.13.00.00	Fiesta Nacional de la Pelota	6.000.000,00	1.000.000,00		7.000.000,00
02.01.03.03.01.00	Mantenimiento y Reparaciones Varias	3.000.000,00		1.000.000,00	2.000.000,00
02.01.03.06.00.00	Publicidad y Propaganda	1.800.000,00	500.000,00		2.300.000,00
02.01.02.11.00.00	Materiales p/Copervación	1.650.000,00		500.000,00	1.150.000,00

ART.2º) Con la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio no se altera, siguiendo en la suma de **\$ 680.771.162,71 (PESOS SEISCIENTOS**

OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 71/100 CTVOS).

ART.3º) El presente Decreto será refrendado por el por el Señor Secretario Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

ART.4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3267/18

Bell Ville, 21 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Asociación Civil de Padres y Amigos del Instituto Especial María Montessori (APAIEMM) un subsidio no reintegrable por la suma de pesos un mil ochocientos cincuenta (\$ 1.850) a los fines de realizar los productos de panificación para la jornada recreativa de inclusión para personas con discapacidad. Autorícese a su cobro a la señora **Mónica PEIRANO, D.N.I Nº 16.083.537.**

Artículo 2) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (CODIGO 02.01.04.01.06.17). -**

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3268/18

Bell Ville, 21 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a Escritores de Bell Ville "Sentir en Palabras", un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 6.380) y en consecuencia, AUTORICÉSE a la Señora Belkis García de Ortiz, a percibir el beneficio asignado.-**

Artículo 2º) OTORGASE a la Asoc. Cooperadora de la Escuela Florentino Ameghino, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 6.380) y en consecuencia, AUTORICÉSE a su Directora Señora Adriana Cavallin, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 3º) OTORGASE a Motos Clásicas “3º vuelta de regularidad al Ctalamuchita” un subsidio no reintegrable por la suma de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 6.380) y en consecuencia, AUTORICÉSE a los Sres. Elvio Bernardi y Omar Domínguez a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 4º) OTORGASE al Gimnasio Elite, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 6.380) y en consecuencia, AUTORICÉSE a la Sra. Mirtha Forgione, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 5º) OTORGASE al Centro Vecinal Barrio Jardín, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 6.380) y en consecuencia, AUTORICÉSE a su Presidente Noemí Lentini a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 6º) OTORGASE a la Asoc. Cooperadora del Ipet nº 267 “Antonio Graziano”, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 6.380) y en consecuencia, AUTORICÉSE a su Directora María Alejandra Pellegrino a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 7º) OTORGASE a la Asoc. Civil “Los Cuervos Rugby Club” un subsidio no reintegrable por la suma de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 6.380) y en consecuencia, AUTORICÉSE a su Presidente Sr. Javier Agustín Pérez a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 8º) OTORGASE a la Centro de Actividades Atléticas Bell Ville, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 6.380) y en consecuencia, AUTORICÉSE a su Presidente Patricia Sampietro a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 9º) OTORGASE a la Escuela de Patín Bell Ville, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 6.380) y en consecuencia, AUTORICÉSE a la Prof. Alejandra Benavidez a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 10º) Las Instituciones que reciben los subsidios detallados en los artículos anteriores, deberán presentar la correspondiente rendición ante el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 11º) IMPUTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria Estacionamiento Controlado (Código: 02.01.04.01.06.10)

Artículo 12º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 13º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3269/18

Bell Ville, 21 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. CHANQUIA Yanina Soledad, de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos OCHOCIENTOS (\$800) en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.).-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3270/18

Bell Ville, 21 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE al Centro Vecinal Haedo Oeste, de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **Dos Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos con Treinta Cts. (\$ 2.833,30)**, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **OTRAS TRANSF. A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS SIN FINES DE LUCRO (código 02.01.04.01.06.17.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ** y de Economía **Cr. Juan Manuel MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3271/18

Bell Ville, 21 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a los Reyes del Batuke 2018, de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **Tres Mil Pesos (\$ 3.000,00)**, y en consecuencia, **AUTO-RÍCESE**, al Sr. Andrés Herrera o a las Sras. Aylen Ibarra o Mariana Luque, a percibir el beneficio asignado, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **OTRAS TRANSF. A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS SIN FINES DE LUCRO (código 02.01.04.01.06.17.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ** y de Economía **Cr. Juan Manuel MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3272/18

Bell Ville, 21 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBASE las bases del CONCURSO DE PRECIOS E IDEAS PARA LA EXPLOTACION "CANTINA EL DIQUECITO" PARQUE FRANCISCO TAU y su Pliego General de Condiciones; Pliego Particular de Condiciones; y Solicitud de Admisión, se incorporan como parte integrante del presente instrumento.-

Artículo 2º) FIJASE la partida presupuestaria de ingresos "SERVICIOS POR LA UTILIZACION DEL PARQUE TAU" código 01.01.03.02.05. Para los importes que emanen del Concurso de Precios e Ideas aprobado en el art. 1.

Artículo 3º) LLAMÁSE a Concurso de Precios e Ideas para la Explotación "Cantina el Diquecito" Parque Tau.

Artículo 4º) CONVÓCASE a todos los interesados que deseen participar en el concurso de ofertas e ideas aprobado en el artículo primero hasta las once y treinta (11.30) horas del día 19 de octubre del corriente año, debiendo presentar los proyectos solicitados en la municipalidad.

Artículo 5º) FIJESE el día 19 de octubre a las doce (12.00) horas para que tenga lugar la apertura de sobre del concurso de referencia y de forma subsidiaria trasladándose al día inmediato hábil posterior y en idéntica hora en caso de resultar este inhábil, siendo el lugar de apertura de sobres el Salón "Walter de Navazio" del Palacio Municipal.

Artículo 6º) DESÍGNASE a la Secretaría de Convivencia Ciudadana como autoridad de aplicación del Concurso de Precios e Ideas para la Explotación "Cantina el Diquecito" Parque Tau, aprobado en el artículo primero.

Artículo 7º) ESTABLECESE que los pliegos serán gratuitos y se retirarán en la oficina de la Secretaría de Convivencia Ciudadana 25 de Mayo 19 PA, Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 8º) EFECTUASE la publicidad del presente concurso de precios e ideas en una (1) publicación en dos semanarios locales, en la página web y Facebook de la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 9º) EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo Tisera y de Gobierno Dr. Horacio Agustín López.-

Artículo 10º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3273/18

Bell Ville, 24 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE el traslado a la Dirección de Salud Pública del agente Municipal Adrián MONTI, Legajo N° 4136, domiciliado en San Luis N° 416 de esta ciudad, quien actualmente se desempeña en la Secretaría de Convivencia Ciudadana de este Municipio, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-.

Artículo 2º) EL traslado dispuesto en el artículo anterior se comenzará a implementar a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y al agente municipal en cuestión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3274/18

Bell Ville, 24 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. **VETTOREL, Mariano**, **CUIT N° 20-26095456-4**, con domicilio en calle Uruguay N° 451 de esta Ciudad de Bell Ville, por un monto de pesos ochenta y tres mil (\$83.000,00) para proveer doce (12) columnas rectas de acero de 9 metros con brazo recto, con antióxido y una mano de sintético blanco para red eléctrica de loteo sector 2 (calles Brasil, Garay y Las Heras) del Programa Municipal de Acceso a la Tierra. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA" código 02.02.01.02.03.00.

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3275/18

Bell Ville, 24 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DERÓGUESE el Decreto N° 3213/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, en virtud de los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios Economía Cr. Juan Manuel MORONI; de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, pase al Tribunal de Cuentas, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3276/18

Bell Ville, 25 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACEPTÉSE la renuncia voluntaria presentada por la **Sra. Yamila Belén Martínez DNI Nº 31.976.577** domiciliada en calle Mármol Nº 1218, a la adjudicación del terreno ubicado en el lote 2 de la manzana 143- sector 1 de Bv. Ombú y Constitución del Programa de Acceso a la Tierra.

Artículo 2º) ORDÉNESE la devolución de la suma de **pesos cincuenta y siete mil ciento setenta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$57.171,58)** a la **Sra. Yamila Belén Martínez**, abonados por ésta en concepto de entrega por la compra del terreno.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee **Yamila Belén Martínez** y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017.

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA, código 02.02.01.02.03.-

Artículo 5º) NOTIFIQUESE a la interesada en el domicilio de Mármol Nº 1218 de esta ciudad.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de

Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 7º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Viviendas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3277/18

Bell Ville, 25 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACEPTÉSE la renuncia voluntaria presentada por el Sr. **Gonzalo Daniel Ancheta DNI Nº 39.022.477** y la Sra. **Rocío Trinidad Soria Zuccaro DNI Nº 41.484.070** domiciliados en calle Libertad Nº 820 de esta ciudad, a la adjudicación del terreno ubicado en el lote 13 de la manzana 147- sector 3 del Programa de Acceso a la Tierra.

Artículo 2º) ORDÉNESE la devolución de la suma de **pesos veintinueve mil veinticinco (\$29.025,00)** al Sr. **Gonzalo Daniel Ancheta** y/o a la **Sra. Rocío Trinidad Soria Zuccaro**, abonados por ésta en concepto de entrega por la compra del terreno.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee Sr. **Gonzalo Daniel Ancheta** y/o a la **Sra. Rocío Trinidad Soria Zuccaro** y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017.

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA, código 02.02.01.02.03.-

Artículo 5º) NOTIFIQUESE a la interesada en el domicilio de calle Libertad Nº 820 de esta ciudad.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 7º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Viviendas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3278/18

Bell Ville, 25 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIEGUESE la solicitud planteada por el señor **Ernesto Luis Arguello DNI Nº 13.108.140** conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE el presente instrumento al interesado, en el domicilio de calle Chaco Nº 190 de esta ciudad de Bell Ville.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3279/18

Bell Ville, 25 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HACER LUGAR la solicitud efectuada por el señor **Pedro Benavides (CUIT Nº 20-39610483-1)** domiciliado en calle Parmenia Romo Nº 965 de esta ciudad, y en consecuencia ordénese la eximición del impuesto automotor al vehículo dominio Nº AC135RR por el periodo 2018, según los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE a la Oficina de Recaudación Municipal a los efectos de que se haga efectiva la aplicación del presente decreto.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3280/18

Bell Ville, 26 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago al señor **Martin Della vedova, CUIT Nº 20-26380686-8** de la suma de pesos nueve mil cuatrocientos (\$9.400,00), y al señor **Eduardo Alberto Elia, CUIT Nº 20-28835134-1** de la suma de pesos doce mil (\$12.000,00), en virtud de los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS (CODIGO 02.01.03.14)**. -.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario Gobierno Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3281/18

Bell Ville, 26 de septiembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del **Arquitecto Juan Pablo García D.N.I Nº 32.921.121, M.P. 1-10672**, con domicilio en calle Echeverría Nº 101 de esta ciudad de Bell Ville, a los fines de realizar la conducción técnica

de la Comisión Médica de la SRT a instalarse en el espacio físico del inmueble municipal sito en calle Entre Ríos N° 249 de esta ciudad de Bell Ville, por la suma de pesos sesenta y un mil doscientos (\$61.200,00).

Artículo 2º) APRUEBASE el contrato de locación de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (2) fojas y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PLAN NACER Y SUMAR" código 02.02.01.03.01.11

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3282/18

Bell Ville, 27 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato del Sr. Luciano Sebastián CALABUCHE, DNI N° 32.599.775, con domicilio en calle Dorrego N° 220, para desempeñarse como dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano dentro de la Dirección de Servicios Públicos y - en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3283/18

Bell Ville, 27 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL el IV Congreso Nacional de Educación, denominado "Educar para ser libres" que se realizará los días 5 y 6 de octubre del corriente año, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, expresándose así las felicitaciones que amerita tal suceso.-

Artículo 2º) EXPRESASE al Profesorado José Gabriel Brochero de la Ciudad de Bell Ville, los mejores augurios de éxito de sus actividades desarrolladas y actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3284/18

Bell Ville, 27 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja administrativa por renuncia del agente municipal, **Señor Diego Enrique PE-SARESI**, (D.N.I. n° 13.726.997), domiciliado en calle Chile N° 429, de esta Ciudad de Bell Ville, legajo personal N° 1.280 "P", Personal permanente, cargo Maestranza y Servicios Generales VI- categoría 3, desempeñando sus funciones en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 1 de noviembre de 2018, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos y al interesado, a sus efectos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3285/18

Bell Ville, 27 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo. 1º) Hágase lugar a la solicitud efectuada por la Sra. ABREGUZ María Luisa DNI: 10.878.571, eximiendo del pago periodo 2018 de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en Pasaje Terzaga Nº de esta Ciudad de Bell Ville, de nomenclatura catastral nº 01.02.052.010.

Artículo 2º) Otórguese a la Sra. ABREGUZ María Luisa, un Plan de hasta sesenta (60) cuotas a la deuda existente del inmueble sito en calle Pasaje Terzaga Nº 307 NC: 01.02.052.010.

Artículo 3º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ.** y de Economía Cr. **Juan Manuel MORONI.**

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3286/18

Bell Ville, 28 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL los festejos y eventos programados en conmemoración al día 10 DE OCTUBRE “DIA INTERNACIONAL DE LA SALUD MENTAL”, Organizado por el Equipo de Salud Mental del Hospital Dr. José Antonio Ceballos. El cual se llevará a cabo el día 7 de Octubre del corriente mes en lugar y Horario supra mencionado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando precedentes.-

Artículo 2º) EXPRESASE a los organizadores, Instituciones participantes y público en general, los mejores augurios de éxito en sus actividades.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el **Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.-**

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3287/18

Bell Ville, 28 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal nº **2220/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 27 de septiembre de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ.**

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3288/18

Bell Ville, 29 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma VERA RICARDO D., VERA MARCOS E. Y VERA MARTIN D. S.H. CUIT N° 30-71167444-2, con domicilio en calle Eva Perón N° 592 de la Ciudad de Bell Ville para la ejecución de tareas de limpieza y demolición en la futura comisión médica de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo situada en calle Entre Ríos N° 249 de nuestra ciudad, por la suma de pesos ciento veintitrés mil cuatrocientos veinte (\$123.420,00).- Lo expuesto, conforme especificaciones técnicas y de planimetría que obran en el expediente de marras.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PLAN NACER Y SUMAR" código 02.02.01.03.01.11

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3289/18

Bell Ville, 29 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2218/2018, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 27 de septiembre de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3290/18

Bell Ville, 29 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2219/2018 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 27 de septiembre de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3291/18

Bell Ville, 29 de septiembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la baja por cesantía del Agente Municipal Jorge Alberto PEREYRA, DNI N° 12.533.687 Leg. Pers. 8036, con domicilio en calle Gerónimo del Barco N° 371 de esta ciudad de Bell Ville, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos y al interesado, a sus efectos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

RESOLUCIONES DE SEC. CONVI- VENCIA CIUDADANA

RESOLUCIÓN Nº 13 - 2018

Bell Ville, 05 de septiembre de 2018.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
CONVIVENCIA CIUDADANA**

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORÍCESE y ténganse como establecidas las modificaciones descriptas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) REMITASE al Área de Ejecución Taller Vial con el fin de que se implemente la presente resolución, colocando cartelera de señalización, dentro de los plazos regulares.

Artículo 3º) REMITASE al área de monitoreo técnico y flota, para la instalación de cámaras en el sector.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese y archívese.
Fdo.: Sr. Fernando Marcelo TISERA– Secretario de Convivencia Ciudadana.

RESOLUCIONES DE DIRECCION DE VIVIENDA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 06 - 2018

Bell Ville, 06 de septiembre de 2018.

**EL DIRECTOR DE VIVIENDA MUNICIPAL
RESUELVE**

Artículo 1º: Proceder a dar de baja como titulares del Programa a los siguientes beneficiarios:

•	AQUILES MARIA SOL	D.N.I. 33.602.936
•	BOIERO CARLOS RAÚL	D.N.I. 28.401.528
•	CABRAL CLAUDIA HEBEL	D.N.I. 14.281.049
•	CARBALLO LUCIANO AMERICO	D.N.I. 32.599.801
•	CESARETTI MATIAS FABIAN	D.N.I. 32.921.361
•	CONTRERAS MARICEL ESTHER	D.N.I. 27.075.562
•	CORDOBA CINTIA YAEL	D.N.I. 35.577.059
•	MARCHESIN LUCAS DAMIAN	D.N.I. 31.150.054
•	MARUCCO IOHANNA ANGELA	D.N.I. 34.542.530
•	MICOZZI GUILLERMO MARTIN	D.N.I. 25.366.557
•	ORODA CHRISTIAN NICOLÁS	D.N.I. 33.349.900

•	PALACIOS GISELA LAURA	D.N.I. 34.542.686
•	PERALTA MARIANA SOLEDAD DEL VALLE	D.N.I. 32.312.015
•	QUIROGA MARIANO ROBERTO	D.N.I. 27.445.973
•	ROMERO MAYRA ALEJANDRA	D.N.I. 33.602.966
•	SIMONINI ARIEL EZEQUIEL	D.N.I. 33.349.763
•	TURCUTTO DANTE MIGUEL	D.N.I. 36.707.313

Artículo 2º: Proceder a llamar a los suplentes en espera conforme el orden establecido en el sorteo efectuado ante escribana pública.

Artículo 3º: La presente resolución será suscripta por el Director de Viviendas Sr. Mario Omar GOMEZ.

Artículo 4º: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.
Fdo.: Sr. Mario GÓMEZ– Director de Vivienda.

RESOLUCIÓN Nº 07 - 2018

Bell Ville, 06 de septiembre de 2018.

**EL DIRECTOR DE VIVIENDA MUNICIPAL
RESUELVE**

Artículo 1º: Proceder a dar de baja como favorecidos para acceder a un terreno del Programa a los siguientes beneficiarios:

- HIBNA, Gabriel – D.N.I. 34.100.440
- OVIEDO, Brian Emanuel - D.N.I. 37.627.705

Artículo 2º: Proceder a llamar a los suplentes en espera conforme el orden establecido en el sorteo efectuado ante escribana pública.

Artículo 3º: La presente resolución será suscripta por el Director de Viviendas, Sr. Mario Omar GOMEZ.

Artículo 4º: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.
Fdo.: Sr. Mario GÓMEZ– Director de Vivienda.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2216/2018

Artículo 1º:

APRUEBASE un incremento salarial para los empleados de planta permanente así como también a los jornalizados, contratados y funcionarios de la Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, cuyo importe – para las distintas categorías– será el siguiente: a) en el mes de Agosto, un cinco por ciento (5%) en relación a los haberes del mes de Junio de 2018 y b) en el mes de octubre, otro cinco por ciento (5%) en relación al sueldo del mes de agosto de 2018, además, los ítems Refrigerio y Asistencia Perfecta y Puntualidad, también sufrirán un incremento, los cuales se percibirán en un total de pesos seiscientos cincuenta (\$ 650,00) y de seiscientos pesos (\$600,00) respectivamente. Todos los incrementos porcentuales precitados, a calcular sobre los haberes vigentes en los términos de la nueva escala salarial obrante en el ANEXO UNICO, que se incorpora como parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2º:

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar la ejecución de la presente Ordenanza. -

Artículo 3º:

LA presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 4º:

COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2217/2018.

Artículo 1º: Entendiéndose como Arbolado Público Urbano, al existente en calles públicas, parques, espacios verdes y veredas, siendo éste de dominio público y Patrimonio Natural y Cultural de la ciudad de Bell Ville, sin importar quién lo haya implantado.

Artículo 2º: La Dirección de Bromatología y Saneamiento o quién la pudiere reemplazar en el futuro, será la responsable de aplicar la presente Ordenanza, siendo la única autorizada y responsable de la plantación, conservación, poda, erradicación y replante del arbolado público, pudiendo delegarlas cuando lo considere conveniente, a otra área municipal o a terceros, bajo su supervisión.

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 3º: Prohíbese la plantación de especies no autorizadas en la presente Ordenanza, así como la extracción, poda aérea o radicular, mutilación, tala o daños a los ejemplares del arbolado público urbano.

A los fines de una mejor interpretación del presente artículo, tales acciones quedarán definidas de la siguiente manera:

· Se entiende por especie no autorizada a aquella que no figure en la presente o que no sea la indicada para el ancho de vereda en la presente norma. En el caso de constatarse su presencia, el municipio ordenará al frentista su extracción e inmediata reposición por un ejemplar adecuado.

· Se entiende por extracción, la acción de desarraigar los ejemplares del lugar de plantación.

· Se entiende por poda aérea o radicular, el corte de ramas o raíces, que se separen definitivamente de la planta madre.

· Se entiende por tala, la eliminación total de la copa por cortes efectuados en el tronco a distintas alturas.

· Se entiende por daño, al desgarrar en la parte aérea o cortes inadecuados en raíces, las heridas, aplicación de sustancias tóxicas, encender fuego, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo de los ejemplares en forma normal o cause la muerte.

Artículo 4º: Se justificará la extracción de ejemplares del arbolado público urbano, siempre y cuando no sea posible otro tipo de soluciones técnicas, en los siguientes casos:

§ Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables.

§ Ciclo biológico cumplido.

§ Cuando por las causas anteriormente mencionadas se estime factible su caída o desprendimiento de ramas

que pudieren ocasionar daños que amenace la seguridad de las personas o bienes.

§ Cuando se trate de especies o variedades no aptas para los anchos de vereda especificados en la presente Ordenanza.

§ Cuando interfieran en obras públicas, aperturas o ensanches de calles, siempre y cuando no exista una solución alternativa.

§ Cuando la inclinación del árbol amenace su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o vehículos.

§ Cuando las especies se viesen afectadas por mutilaciones que no permitiesen lograr su recuperación.

§ Cuando la ubicación o el porte del árbol o arbusto impida la correcta visibilidad, circulación vehicular y/o peatonal e iluminación de la vía pública.

§ Cuando la distancia del árbol, al punto medio de la línea de ochava, sea menor a diez metros.

Sin perjuicio de la enunciación que antecede, que no tiene carácter taxativo, podrán ser contempladas otras causales que previo juicio fundado a la Dirección de Bromatología y Saneamiento, justifiquen la extracción.

Artículo 5º: Las podas de copas o sistemas radiculares, así como extracciones, se realizarán en los meses de Mayo, Junio, Julio o Agosto, salvo casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad de aplicación.

Artículo 6º: En caso de encontrarse plantadas o que el frentista plantare, especies no especificadas en la presente Ordenanza, la Dirección de Bromatología y Saneamiento está autorizada a la extracción del árbol o intimar al frentista a su retiro.

DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 7º: Toda poda, extracción, corte de raíces o sanitización, será realizada por la autoridad de aplicación. En caso de autorizarse a terceros para efectuar estas tareas, las mismas se cumplirán conforme las pautas reglamentarias y bajo estricto control de la autoridad de aplicación. El frentista que estime necesaria algún tipo de intervención en el arbolado del frente de su domicilio, deberá llenar un formulario, que presentará en la Dirección de Bromatología y Saneamiento, quien se expedirá al respeto.

· En los casos en que fuera autorizada la extracción, una vez realizada, el solicitante procederá a la reposición en un plazo no mayor a cinco días hábiles, plantando la especie que se le indique. El frentista que no efectuase la reposición mencionada será pasible de multa.

· El solicitante se hará responsable de retirar de la vía pública, inmediatamente finalizada la tarea, los restos

de poda, troncos u otro material generado por la acción realizada.

· Las solicitudes que se reciban de los frentistas, deberán serlo a título personal, no dándose curso a peticiones colectivas de vecinos, organizaciones sociales de la comunidad u otras donde no conste la conformidad personal de cada propietario frentista mediante firma, aclaración y número de documento.

Artículo 8º: Cuando un vecino aduzca que las raíces del arbolado público levantan pisos, veredas, desagües u otras construcciones de su propiedad, podrá proceder a la poda de las raíces que producen el daño, siempre, previa autorización por escrito de la Dirección de Bromatología y Saneamiento. Si el corte radicular pusiere en duda la estabilidad del árbol, generando potencial peligro de caída del ejemplar, el municipio autorizará la extracción.

DE LAS OBRAS QUE AFECTASEN AL ARBOLADO PÚBLICO URBANO

Artículo 9º: Todo proyecto de construcción, reforma edilicia, nuevos loteos urbanos privados o actividad urbana en general deberá respetar el arbolado público urbano existente o el lugar reservado para futuras plantaciones y cortinas perimetrales, las que serán indicadas en el plano respectivo. El Municipio no aprobará plano alguno de edificación, refacción o modificación de edificios cuyos accesos vehiculares o cocheras sean proyectados frente a árboles existentes. En casos excepcionales, cuando sea imprescindible, se aprobará la extracción, previa evaluación y autorización de la Dirección de Bromatología y Saneamiento, cuyos costos serán a cargo del frentista.

Artículo 10º: De no existir árboles o cortinas perimetrales frente a una construcción o loteos nuevos, la Dirección de Obras Privadas no extenderá el correspondiente Final de Obra, hasta tanto el frentista o propietario no plante el arbolado correspondiente.

Artículo 11º: Toda empresa pública o privada, prestataria de servicio, que realice trabajos de instalación y/o tendido de redes de servicio, deberá adoptar las medidas que sean necesarias y emplear sistemas adecuados que garanticen la protección del arbolado público urbano. Cuando las obras afectasen al mismo, deberán requerir la autorización a la Dirección de Bromatología y Saneamiento para llevar a cabo tareas de poda, tala o extracción y su consecuente reemplazo. Asimismo, deberán adoptar las directivas y aceptar la supervisión de la nombrada Dirección.

DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA PODAR

Artículo 12º: Las únicas personas autorizadas a realizar podas de cualquier tipo en el Arbolado público urbano, incluidos los empleados municipales, serán las que realicen un Curso de Capacitación teórico-práctico con evaluación final aprobada. El mismo se dictará anualmente por intermedio de la Dirección de Bromatología y Saneamiento. A quienes lo aprueben se les extenderá un carnet, con validez bianual, esto no exime a que el vecino deba solicitar autorización para realizar tareas sobre el arbolado público frente a su domicilio. Corresponde al vecino propietario solicitar a quién contratarse para realizar poda o extracción, el correspondiente carnet.

DE LA PLANTACION DE ARBOLES EN LAS VEREDAS

Artículo 13º: La Municipalidad se encuentra autorizada a la plantación de árboles en aquellas veredas que no posean o que se crea insuficiente la cantidad de los mismos. Aún ante la negativa del frentista, quién se encontrará obligado a su cuidado y riego, debiendo informar a la Dirección de Bromatología y Saneamiento cualquier anomalía que presente el ejemplar o los ejemplares plantados.

DEL TAMAÑO DE LAS CAZUELAS

Artículo 14º: Entiéndase por "cazuela" al espacio que debe dejarse en el piso para plantar el árbol. El tamaño de la misma cumple una función muy importante ya que es por el único lugar por el que llegan los nutrientes y el agua a las raíces para que el ejemplar se encuentre en buenas condiciones. El citado espacio debe tener un mínimo de Sesenta centímetros (0,60 cm.) de ancho por Sesenta centímetros (0,60 cm.) de largo, con una profundidad de Ochenta centímetros (0,80 cm.). De ser menor, el organismo de aplicación podrá exigir al frentista que la misma sea llevada a las medidas estipuladas.

REGISTRO DEL ARBOLADO PÚBLICO

Artículo 15º: La Dirección de Bromatología y Saneamiento, llevará un registro actualizado del arbolado público donde conste su ubicación, especies, estado vegetativo y sanitarios, edad y cualquier otro dato de interés, a efectos de su adecuada conservación y planificación.

DE LAS ESPECIES AUTORIZADAS PARA PLANTAR.

Artículo 16º: Salvo excepciones que sean expresamente autorizadas por la Dirección de Bromatología y Saneamiento, el siguiente listado de especies arbóreas es el

autorizado para plantarse en las veredas; cortinas forestales y espacios verdes.

Veredas de hasta 2,60 metros de ancho:

- . Durazno del Campo. (*kageneckia laceolata*)
- . Lagaña de Perro (*Caesalpinia gilliesii*)
- . Crespón (*Lagestroemia índica*)
- . Manzano del Campo (*Ruprechtia apetala*)
- . Sen del Campo (*Senna corymbosa*)
- . Manzano de adorno (*Malus floribunda*)
- . Pezuña de vaca rosada o blanca (*Bauhinia variegata*)
- . Lapachillo (*Poecilanthe parviflora*)
- . Fotinia (*Photinia*)

. Ciruelo de adorno (*Prunus cerasifera*)

. Rosa de siria (*Hibiscus syriacus*)

. Acer tridente (*Hacer buergerianum*)

Los ejemplares se plantarán a una distancia aproximada entre ellos de 5 mts.

Veredas de ancho mayor a 2.60 metros, hasta 3,50 metros:

- . Fresno americano (*Fraxinus pensylvanica*)
- . Fresno europeo (*Fraxinus excelsior*)
- . Fresno rojo (*Fraxinus angustifolia raywood*)
- . Fresno dorado (*Fraxinus excelsior aurea*)
- . Lapachillo (*Poecilanthe parviflora*)
- . Mato (*Myrcianthes cisplatensis*)
- . Palo cruz (*Tubebuia nodosa*)
- . Orco quebracho (*Schinopsis marginata*)

Los ejemplares se plantarán a una distancia aproximada entre ellos de 6 mts.

Veredas de ancho mayor a 3.50 metros, hasta 5,0 metros:

- . Lapacho amarillo (*Handroanthus albus*)
- . Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*)
- . Ibira Puitá (*Peltophorum dubium*)
- . Fresno americano (*Fraxinus pensylvanica*)
- . Algarrobo blanco (*Prosopis alba*)
- . Alcanforero (*Cinnamomum camphora*)
- . Brachichito (*Brachychiton populneus*)
- . Fresno europeo (*Fraxinus excelsior*)
- . Fresno rojo (*Fraxinus angustifolia raywood*)
- . Fresno dorado (*Fraxinus excelsior aurea*)

Los ejemplares se plantarán a una distancia aproximada, entre los mismos de 7 mts.

Cortina Forestal y espacios verdes

- . Aguaribay (*Schinus molle*)
- . Molle (*Lithraea molleoides*)
- . Algarrobo (*Propopis sp*)
- . Manzano del campo (*Ruprechtia apetala*)
- . Lagaña de perro (*Caesalpinia gilliesii*)
- . Sombra de toro (*Jodina rhombifolia*)
- . Moradillo (*Schinus fasciculatus*)

- . *Cina cina (Parkinsonia aculeata)*
- . *Espinillo (Acacia caven)*
- . *Brea (Cercidium praecox)*
- . *Casuarina (Casuarina equisetifolia)*
- . *Brachichito (Brachychiton populneus)*
- . *Alomo (Populus sp.)*
- . *Tala (Celtis ehrenbergiana)*
- . *Roble (Quercus sp)*
- . *Quebracho (Schinopsis sp)*
- . *Pino eliotis (Pinus elliotii)*
- . *Platano (Musa x paradisiaca)*
- . *Acacia visco (Senegalia visco)*
- . *Pezuña de vaca (Bauhinia variegata)*

En espacios verdes se deberá establecer una proporción equitativa entre especies exóticas y nativas.

Artículo 17º: MODIFÍQUESE el artículo 21 de la Ordenanza 640/92 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El monto mínimo de la multa nunca podrá ser inferior al diez por ciento (10%), de una U.E.M., ni superior a quince (15) U.E.M., salvo en caso de reincidencia."

Artículo 18º: MODIFÍQUESE el artículo 29 de la Ordenanza 640/92 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Será reincidente el que habiendo sido condenado por una falta incurriere en otra de igual tipo, dentro del término de un año a partir del cumplimiento de la condena anterior. En tal caso podrá duplicarse el máximo legal para la especie de sanción de que se trate. En el caso de tercera reincidencia y en las sucesivas que pudieren existir, se podrá aplicar el doble del máximo legal previsto para la especie de sanción de que se trate."

Artículo 19º: MODIFÍQUESE el artículo 71 de la Ordenanza 640/92 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El que infringiere las normas reglamentarias de la obligación de arbolados de los frentes, será sancionado con una multa equivalente a una (1) U.E.M. y hasta tres (3) U.E.M."

Artículo 20º: MODIFÍQUESE el artículo 72 de la Ordenanza 640/92 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El que cortare, podare, talare, eliminare, erradicare o destruyere total o parcialmente el arbolado público, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.E.M. y hasta seis (6) U.E.M.-

Si la falta fuere cometida por empresa prestataria de servicios públicos, será sancionada con el equivalente a seis (6) U.E.M y hasta ocho (8) U.E.M.-

Si la falta fuere cometida en relación a ejemplares declarados en peligro de receso o extinción será sancionado con una multa de diez (10) U.E.M. por cada ejemplar atacado o destruido."

Artículo 21º: MODIFÍQUESE el artículo 74 de la Ordenanza 640/92 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El que fijare en los ejemplares de los árboles públicos elementos extraños publicitarios o de otro carácter, será sancionado con multa equivalente a una (1) U.E.M. y hasta cuatro (4) U.E.M.-

Artículo 22º: El incumplimiento de las previsiones establecidas en la presente Ordenanza serán sancionadas conforme las previsiones del Código de Faltas Ordenanza 640/92 y sus modificatorias o en la que el futuro la reemplace. –

Artículo 23º: DERÓGUENSE la Ordenanza Nº 938/97, el artículo 73 de la Ordenanza 640/92, y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 24º: ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración de un Plan de Forestación Urbana para la ciudad de Bell Ville que tenga por objetivo lograr una tasa de aumento anual de al menos el diez por ciento (10%), tomando como base los relevamientos efectuados al respecto por Organismos Oficiales.

Artículo 25º: INFÓRMESE a los titulares de viveros y/o forestadores con domicilio en la ciudad de Bell Ville, sobre la planificación anual y respecto a las especies autorizadas en cada arteria o sector, según Plan de Forestación Urbana.

Artículo 26º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 27º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2218/2018.

Artículo 1°: A los fines de la instalación de Establecimientos Comerciales de cualquier naturaleza, cuya superficie total del inmueble afectado, sea superior a los trescientos cincuenta metros cuadrados (350m²), deberán cumplimentar las disposiciones que establece la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: Los interesados deberán solicitar la pertinente autorización de localización, ante la Autoridad de Aplicación, y la solicitud deberá especificar lo siguiente:

- a) Datos personales de requirente, si fuera una persona física. De tratarse de una persona jurídica, se acompañarán los instrumentos acreditantes de esa condición, de los que surjan, existencia y vigencia de la persona jurídica y, quienes son las personas facultadas para impulsar el trámite. En todos los casos, se deberá constituir domicilio en la radio de la ciudad de Bell Ville.-
- b) Ubicación catastral. Medidas y superficies de la o las parcelas, donde se pretende emplazar el emprendimiento.-
- c) Títulos y/o contratos que habiliten al solicitante a utilizar el predio.-
- d) Superficies cubiertas existentes y/o proyectadas.
- e) Discriminación de superficies destinadas a: ventas, depósitos, estacionamientos de vehículos particulares, como así también para carga y descarga.-
- f) Rubro o rubros a comercializar efectuando un pormenorizado detalle de la oferta comercial prevista.-
- g) Acompañar plano del inmueble registrado en la municipalidad de Bell Ville.-
- h) En el caso de que el o los titulares del emprendimiento sean extranjeros y/o residentes extranjeros, deberán acreditar garantía de arraigo suficiente, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación de la presente.-
- i) Acompañar junto a la solicitud, libre deuda municipal por tasas, servicios, derechos, multas, etc., correspondiente a él o los titular/es que soliciten la habilitación y/o permiso pertinente, regulado por la presente Ordenanza.-
- j) Se deberán acompañar planos de planta en escala que se determine en la Reglamentación de la presente Ordenanza; con diseño y especificación de la capacidad de las playas de carga y descarga y de estacionamiento de vehículos particulares.-

Artículo 3°: A los fines de la habilitación el Departamento Ejecutivo Municipal deberá verificar que el emprendimiento cumplimente los siguientes requisitos:

- a) Que el predio se encuentre emplazado sobre vías de acceso rápido y ágil, que permitan la evacuación de vehículos en forma fluida.

- b) Que las superficies destinadas a carga y descarga, guarden proporción con las dimensiones del establecimiento y sean acordes a las vías de acceso al mismo.-

- c) Que cuenten con superficies destinadas a depósitos cubiertos y descubiertos.-

- d) Que cuenten con sanitarios acordes a la naturaleza y dimensiones del emprendimiento, conforme lo establecido en el Código De Edificación Y Urbanismo de la ciudad, diferenciando sanitario de acceso universal, núcleo sanitario afectado al personal y otro para el público.-

- e) Que contemple un adecuado servicio de seguridad.-

- f) En comercios destinados a la venta de alimentos y/o bebidas, (supermercados, hipermercados, cadenas de distribución y asimilables), mayores a seiscientos metros cuadrados (600 mts.2), deberá contar con una superficie afectada a estacionamiento público igual a la superficie afectada a la venta.-

- g) En comercios destinados a la venta de alimentos y/o bebidas, (mini mercado, supermercados, hipermercados, cadenas de distribución y asimilables), de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 mts.2) a seiscientos metros cuadrados (600 mts.2), deberá contar con una superficie afectada a estacionamiento equivalente a la mitad de los metros de superficie afectada a la venta.-

Artículo 4°: La autorización de localización será otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, una vez que se hayan verificado o constatado el cumplimiento de la totalidad de las exigencias establecidas en la presente. Para los casos de superficies superiores a los seiscientos metros cuadrados (600 mts.2), la autorización de localización será otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen de la Comisión prevista en el Artículo nº 7 y una vez que se hayan verificado o constatado el cumplimiento de la totalidad de las exigencias establecidas en la presente.-

Artículo 5°: **Prohíbese** la instalación de catres, camas o espacios destinados a viviendas en el interior de todos los establecimientos comerciales alcanzados por la presente Ordenanza.-

Artículo 6°: **Que** todo emprendimiento comercial alcanzado por la presente Ordenanza, deberá contar con el ochenta por ciento (80%), como mínimo, de su plantel de empleados domiciliados en la Ciudad de Bell Ville, los cuales deberán contar con una antigüedad mínima de radicación en la ciudad de dos (2) años, lo cual deberá mantenerse mientras dure la actividad comercial. En casos especiales, y solo si se acreditare que pese a los esfuerzos realizados, no se puede contar con un plantel

en el porcentaje fijado, podrá permitirse uno menor por la Autoridad de Aplicación, previo dictamen favorable de la comisión que se crea en el artículo siguiente.-

Artículo 7°: Créase la COMISION ASESORA PARA EL ESTUDIO Y EVALUACION DE RADICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, previstos en esta Ordenanza, la que será convocada para aquellos emprendimientos a radicarse, con una superficie total del inmueble afectado al comercio superior a los seiscientos metros cuadrados (600 mts²); salvo, en la hipótesis del art. 6, en la que podrá ser convocada en relación a todas las superficies que regula la presente ordenanza.-

La misma quedará integrada de la siguiente forma: DOS (2) representantes designados por el Departamento Ejecutivo Municipal; UN (1) representante de cada Bloque del Concejo Deliberante; UN (1) representante del Colegio de Arquitectos; UN (1) representante del Colegio de Ingenieros; UN (1) representante del Colegio de Maestros Mayores de Obra; UN (1) representante del Centro Comercial e Industrial; UN (1) representante del Centro Vecinal dentro de cuya jurisdicción se pretenda radicar el emprendimiento; UN (1) representante del Centro de Empleados de Comercio.-

La Comisión deberá conformarse a requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, por la petición de radicación que se solicitare por ante la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 8°: Presentada la solicitud, la Autoridad de Aplicación formará expediente que deberá elevar a la Comisión inmediatamente se hayan cumplimentado la totalidad de los requisitos previstos en el Artículo 2° de esta Ordenanza.-

Artículo 9°: La Comisión deberá expedirse sobre la viabilidad del emprendimiento, en un plazo prorrogable de treinta (30) días corridos a contar desde el ingreso de las actuaciones a su seno. Dentro de ese lapso, podrá formular consultas y requerir del peticionante, todas las aclaraciones que se estime pertinentes.-

Artículo 10°: La comisión podrá emitir más de un dictamen, los que no tendrán carácter vinculante, debiendo todos ellos ser objeto de evaluación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 11°: Inmediatamente se haya expedido la Comisión en la forma prevista en el Artículo anterior, el expediente será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal con el o los dictámenes respectivos. Dentro de los

cinco (5) días hábiles a contar desde la recepción del expediente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá expedirse en definitiva, concediendo o denegando la habilitación requerida. Esta deberá ser notificada al interesado en forma fehaciente en el domicilio constituido.-

Artículo 12°: La Resolución definitiva que recaiga en virtud de la aplicación de la presente, podrá ser recurrida por medio de las vías impugnativas administrativas contempladas en las Ordenanzas vigentes.-

Artículo 13°: En subsidio y para las cuestiones no previstas en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia vigente al tiempo del conflicto.-

Artículo 14°: El incumplimiento a lo normado en el artículo 5º, será sancionado con la clausura del establecimiento comercial hasta tanto el o los titulares retiren y/o desmonten los espacios destinados a viviendas, cantes, camas, etc.- En caso de reincidencia la clausura será definitiva con revocación de la habilitación comercial.-

Artículo 15°: En caso de incumplimiento de lo normado en el artículo nº 6, será sancionada con una pena de multa 3 U.E.M. a 8 U.E.M.- En caso de reincidencia los mínimos y máximos podrán duplicarse.-

Artículo 16°: Los establecimientos comerciales existentes, con anterioridad a la sanción de esta Ordenanza, tendrán un plazo de sesenta (60), días corridos contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Informativo Municipal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la presente, bajo apercibimiento de aplicar la sanción prevista en el artículo 14º.-

Artículo 17°: Los establecimientos comerciales existentes, con anterioridad a la sanción de esta Ordenanza, tendrán un plazo de trescientos sesenta y cinco (365), días corridos contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Informativo Municipal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º de la presente, bajo apercibimiento de aplicar la sanción prevista en el artículo 15º.-

Artículo 18°: Los establecimientos comerciales existentes, con anterioridad a la sanción de esta Ordenanza, tendrán una plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la publicación de la

presente Ordenanza en el Boletín Informativo Municipal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º inc. h), de la presente, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de clausura del establecimiento comercial hasta tanto el o los titulares acrediten debidamente el arraigo solicitado por la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 19º: Los establecimientos comerciales existentes, con anterioridad a la sanción de esta Ordenanza, con excepción de lo normado en los artículos 16, 17 y 18, seguirán funcionando en las condiciones actuales. No obstante ello, cualquier modificación, ampliación o cambio que fuere proyectado por su o sus titulares, deberá ajustarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo 20º: Que los establecimientos comerciales alcanzados por la presente Ordenanza, deberán a su vez y previo a su habilitación, cumplimentar además con las disposiciones establecidas, en el Código de Edificación y Urbanismo, leyes de tránsito, sanitarias, bromatológicas, fiscales, etc., que corresponda según la actividad que se pretende emprender.-

Artículo 21º: La Autoridad de Aplicación de la presente, es la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad; y/o como se pudiera denominar o reemplazarse en el futuro.-

Artículo 22º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-

Artículo 23º: Deróguese la Ordenanza N° 1058/99.-

Artículo 24º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2219/2018

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 2º De La Ordenanza N°2174/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La adquisición del vehículo relacio-

nado asciende a la suma convenida de dólares estadounidenses Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta con IVA Incluido (U\$S 75.470,00), afectándose al pago de dicho vehículo, la suma de Pesos Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Quinientos (\$1.048.500) proveniente del subsidio otorgado por el Comité Coordinador de Programas Para Personas con Discapacidad, materializado mediante acta 802 de fecha 12/07/2017, con la finalidad de adquirir dicho vehículo para el transporte institucional con rampa para ser destinado al traslado y movilidad de personas discapacitadas.-

Que la adquisición del vehículo se efectúa bajo el régimen de la ley n° 19.279, debiendo constar en el título de propiedad del automotor de la unidad a adquirir, que el mismo es para uso institucional y figurar la siguiente leyenda: "Vehículo adquirido por el régimen de la ley 19.279"

Queda a cargo de la Municipalidad de Bell Ville, el pago del impuesto al cheque, gastos de inscripción de la unidad ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, gastos de flete y gastos de formularios".-

Artículo 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M., y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2220/2018

Artículo 1º: ADHIERESE la Municipalidad de Bell Ville a la Ley Provincial N° 10562, Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social. -

Artículo 2º: RATIFICASE, por esta Municipalidad, todos y cada uno de los términos de dicho Acuerdo, autorizando expresamente al Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo Briner, a suscribir todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M., y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -